

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de agosto de 2003

por la que se modifica la Decisión 2000/147/CE, por la que se aplica la Directiva 89/106/CEE del Consejo, en cuanto a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción

[notificada con el número C(2003) 2986]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/632/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/106/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de construcción ⁽¹⁾, modificada por la Directiva 93/68/CEE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 20,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2000/147/CE de la Comisión ⁽³⁾ estableció un sistema de clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción.
- (2) A la vista del resultado del examen de determinadas familias de productos, deben crearse clases separadas de reacción al fuego para los productos lineales para aislamiento térmico de tuberías.
- (3) Conviene, por tanto, modificar la Decisión 2000/147/CE en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la construcción.

Artículo 1

El anexo de la Decisión 2000/147/CE se modificará con arreglo al anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de agosto de 2003.

Por la Comisión

Erkki LIIKANEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 40 de 11.2.1989, p. 12.

⁽²⁾ DO L 220 de 30.8.1993, p. 1.

⁽³⁾ DO L 50 de 23.2.2000, p. 14.

ANEXO

En el anexo de la Decisión 2000/147/CE se añadirá el cuadro 3 siguiente:

«Cuadro 3

CLASES DE REACCIÓN AL FUEGO DE LOS PRODUCTOS LINEALES PARA AISLAMIENTO TÉRMICO DE TUBERÍAS

Clase	Método(s) de ensayo	Criterios de clasificación	Clasificación adicional
A1 _L	EN ISO 1182 ⁽¹⁾ ; y	$\Delta T \leq 30\text{ }^{\circ}\text{C}$; y $\Delta m \leq 50\text{ }\%$; y $t_f = 0$ (es decir, sin llama sostenida)	—
	EN ISO 1716	$\text{PCS} \leq 2,0\text{ MJ.kg}^{-1}$ ⁽¹⁾ ; y $\text{PCS} \leq 2,0\text{ MJ.kg}^{-1}$ ⁽²⁾ ; y $\text{PCS} \leq 1,4\text{ MJ.m}^{-2}$ ⁽³⁾ ; y $\text{PCS} \leq 2,0\text{ MJ.kg}^{-1}$ ⁽⁴⁾	—
A2 _L	EN ISO 1182 ⁽¹⁾ ; o	$\Delta T \leq 50\text{ }^{\circ}\text{C}$; y $\Delta m \leq 50\text{ }\%$; y $t_f \leq 20\text{ s}$	—
	EN ISO 1716; y	$\text{PCS} \leq 3,0\text{ MJ.kg}^{-1}$ ⁽¹⁾ ; y $\text{PCS} \leq 4,0\text{ MJ.m}^{-2}$ ⁽²⁾ ; y $\text{PCS} \leq 4,0\text{ MJ.m}^{-2}$ ⁽³⁾ ; y $\text{PCS} \leq 3,0\text{ MJ.kg}^{-1}$ ⁽⁴⁾	—
	EN 13823 (SBI)	$\text{FIGRA} \leq 270\text{ W.s}^{-1}$; y $\text{LFS} < \text{borde de la probeta}$; y $\text{THR}_{600\text{s}} \leq 7,5\text{ MJ}$	Producción de humo ⁽⁵⁾ ; y Caída de gotas/partículas inflamadas ⁽⁶⁾
B _L	EN 13823 (SBI); y	$\text{FIGRA} \leq 270\text{ W.s}^{-1}$; y $\text{LFS} < \text{borde de la probeta}$; y $\text{THR}_{600\text{s}} \leq 7,5\text{ MJ}$	Producción de humo ⁽⁵⁾ ; y Caída de gotas/partículas inflamadas ⁽⁶⁾
	EN ISO 11925-2 ⁽⁸⁾ : Exposición = 30 s	$F_s \leq 150\text{ mm en }60\text{ s}$	
C _L	EN 13823 (SBI); y	$\text{FIGRA} \leq 460\text{ W.s}^{-1}$; y $\text{LFS} < \text{borde de la probeta}$; y $\text{THR}_{600\text{s}} \leq 15\text{ MJ}$	Producción de humo ⁽⁵⁾ ; y Caída de gotas/partículas inflamadas ⁽⁶⁾
	EN ISO 11925-2 ⁽⁸⁾ : Exposición = 30 s	$F_s \leq 150\text{ mm en }60\text{ s}$	
D _L	EN 13823 (SBI); y	$\text{FIGRA} \leq 2100\text{ W.s}^{-1}$ $\text{THR}_{600\text{s}} \leq 100\text{ MJ}$	Producción de humo ⁽⁵⁾ ; y Caída de gotas/partículas inflamadas ⁽⁶⁾
	EN ISO 11925-2 ⁽⁸⁾ : Exposición = 30 s	$F_s \leq 150\text{ mm en }60\text{ s}$	
E _L	EN ISO 11925-2 ⁽⁸⁾ : Exposición = 15 s	$F_s \leq 150\text{ mm en }20\text{ s}$	Caída de gotas/partículas inflamadas ⁽⁷⁾
F _L	Sin determinación de propiedades		

⁽¹⁾ Para productos homogéneos y componentes esenciales de productos no homogéneos.

⁽²⁾ Para cualquier componente no esencial externo de productos no homogéneos.

⁽³⁾ Para cualquier componente no esencial interno de productos no homogéneos.

⁽⁴⁾ Para el producto en su conjunto.

⁽⁵⁾ $s_1 = \text{SMOGR} \leq 105\text{ m}^2.\text{s}^{-2}$ y $\text{TSP}_{600\text{s}} \leq 250\text{ m}^2$; $s_2 = \text{SMOGR} \leq 580\text{ m}^2.\text{s}^{-2}$ y $\text{TSP}_{600\text{s}} \leq 1\text{ }600\text{ m}^2$; $s_3 = \text{ni }s_1\text{ ni }s_2$.

⁽⁶⁾ $d_0 = \text{Sin caída de gotas ni partículas inflamadas en EN 13823 (SBI) en }600\text{ s}$; $d_1 = \text{Sin caída de gotas ni partículas inflamadas durante más de }10\text{ s en EN 13823 (SBI) en }600\text{ s}$; $d_2 = \text{ni }d_0\text{ ni }d_1$; la ignición del papel en EN ISO 11925-2 determina una clasificación d_2 .

⁽⁷⁾ Aceptación = ausencia de ignición del papel (sin clasificar); fallo = ignición del papel (clasificación d_2).

⁽⁸⁾ En condiciones de ataque de llama superficial y, si se adecua a las condiciones finales de utilización del producto, de ataque de llama lateral.»